

Recomendaciones de la Dirección Nacional Electoral para la Difusión y Seguimiento de Recuento Provisional de Resultados

El Recuento Provisional de Resultados – mal llamado escrutinio provisorio¹ – es una actividad de carácter informativo, elaborado a partir del telegrama² electoral que reproduce la información contenida en el acta oficial de escrutinio. Por ello es imprescindible aclarar que estos resultados no tienen valor definitivo y se encuentran sujetos a la validación de las actas que los consignan, la resolución de impugnaciones y observaciones de votos y a la incorporación de resultados de mesas no cargadas y/o la rectificación de los datos consignados en forma errónea en el telegrama electoral – lo que puede alterar los mismos.

En primer lugar debe tenerse en cuenta la finalidad del Recuento Provisional: informar a la ciudadanía sobre los resultados electorales en forma primaria, con los alcances y salvedades mencionados; y brindar a las agrupaciones políticas una herramienta para conocer los resultados mesa por mesa y permitir su análisis a los fines de preparar sus reclamos en ocasión del escrutinio definitivo.

Este documento de recomendaciones se refiere a tres aspectos fundamentales: difusión web de la información; seguimiento del proceso de recuento por los fiscales partidarios y tratamiento de incidencias.

Difusión de resultados en páginas web

La arquitectura de la página de difusión de resultados debe atender dos características que se consideran centrales para el uso de la información contenida, a saber: a) la navegabilidad y el acceso a los resultados y b) la presentación de los datos específicos. En consecuencia, aún cuando se entiende relevante para la visualización de la información, no se harán referencias particulares al diseño gráfico.

a) Sobre la navegabilidad y el acceso a los resultados³

- La estructura de la página deberá permitir la selección de la elección o los distritos de interés para el público, para ello contará con selector geográfico (mapa o texto con los nombres de las provincias o secciones de interés) y selector de categoría

¹El escrutinio provisorio o de mesa es el que se practica en la mesa por parte de las autoridades de mesa; el recuento provisional de resultados es la suma de los telegramas que reflejan los datos surgidos de los escrutinios provisorios. El escrutinio definitivo es practicado por la Justicia Electoral en base a los datos de las actas de escrutinio.

²El telegrama es un documento emitido por las autoridades de mesa en el que se transcriben los resultados del acta de escrutinio, está dirigido a la Dirección Nacional Electoral y su suma informática es el recuento provisional de resultados. El acta se dirige a la Justicia Electoral para realizar el escrutinio definitivo. La mesa emite además, certificados de escrutinio con los datos del acta para las agrupaciones políticas participantes para permitir el control tanto del recuento provisional de resultados como del escrutinio definitivo. Los tres documentos tienen los mismos datos pero distintos destinatarios y finalidades.

³Deberá tenerse especial cuidado en que el ancho de banda sea suficiente para la criticidad de la consulta concentrada, que excede la demanda de un distrito en particular y adoptar medidas de seguridad para prevenir intrusiones y de contingencia ante problemas en la estabilidad de la transmisión.

electiva. Una vez ingresada la selección geográfica se dispondrá de la información de todas las categorías electivas que le corresponden; de manera inversa al seleccionar una categoría electiva sólo desplegará las áreas geográficas en las que se realiza efectivamente. Esto evita la necesidad de conocer previamente en qué área geográfica se elige cada cargo para ver sus resultados.

- En el caso de contar con diversos niveles de desagregación geográfica deberá ser posible acceder a cada uno independientemente del otro; a modo de ejemplo, no debería requerirse saber en qué departamento provincial se encuentra un municipio para acceder a su información.
- La página deberá desarrollarse cumpliendo con los estándares de accesibilidad web definidos por la normativa vigente. En particular, deberá tenerse en cuenta en el desarrollo la utilización de código semántico con la separación, por un lado, de la estructura y contenidos de la página web y, por otro, del estilo de la misma.

b) Sobre la presentación de los datos específicos

- Los datos deberán permitir la comprensión de los resultados, por lo tanto es indispensable la presentación de totales agregados para la unidad geográfica en la que se dirima la elección. Sin embargo, resulta también conveniente permitir el análisis de los resultados en los ámbitos componentes de ese total, por ejemplo, departamentos que conforman secciones o regiones electorales. El nivel de granularidad de los datos presentados será determinado en función de cada elección, siendo recomendable que, durante el proceso o en las horas posteriores se ponga a disposición la fuente de los datos (imagen de documentos de transmisión) y base de datos a nivel de mesa de votación.

- Para una correcta interpretación de la información resulta conveniente la inclusión de una leyenda que indique la fuente de los datos y el alcance del recuento provisional respecto del escrutinio definitivo.

- Los datos indispensables a consignar en la página son:

Bloque I – Datos básicos para el seguimiento del recuento provisional identificables para cada nivel de desagregación geográfica de la información

- Cantidad de electores habilitados (padrón)
- Cantidad de mesas habilitadas
- Cantidad de mesas computadas: cuyos datos efectivamente se ingresaron al sistema y por tanto se incluyen en la sumarización de resultados que se presenta (como adicional podría incluirse la cantidad de mesas restantes o faltantes).
- Porcentaje de mesas computadas: calculado sobre la cantidad de mesas habilitadas
- Cantidad de votantes: votos totales emitidos en las mesas computadas
- Porcentaje de votantes o participación (calculado sobre el total de electores habilitados en las mesas computadas, no sobre el total de electores del distrito)
- Horario de presentación de la información. Durante todo el proceso deberá poder identificarse a qué momento del conteo de votos corresponde la información que se está visualizando. Adicionalmente podrá preverse un

diagrama de acumulación de carga en el tiempo (histograma) que permita el registro temporal del proceso total.

- Como dato adicional podría incluirse la cantidad de mesas no computadas según motivo, por ejemplo, documento de transmisión (telegrama) no consistente (mayor cantidad de votos consignados que electores habilitados); no legible; no recibido para su transmisión. Los fiscales partidarios deberán tener acceso a la información individualizada de las mesas no computadas.

Bloque II – Votos a opciones partidarias

- Identificación de las agrupaciones políticas y listas o candidatos habilitados (apertura según corresponda)
- Cantidad de votos obtenidos por cada agrupación política/lista/candidato
- Porcentaje correspondiente, calculado sobre el tipo de voto definido por la norma y/o que posibilite el entendimiento del resultado de la elección. Ejemplo, cálculo sobre votos positivos en elecciones generales nacionales, votos válidos en caso de elecciones PASO cuando aquellos se utilizan como umbral de selección de agrupaciones políticas que participarán en generales, o porcentaje de la lista o candidato sobre el total obtenido por la agrupación.

Bloque III – Tipos de votos emitidos

- Cantidad de votos positivos y porcentaje sobre votos totales emitidos
- Cantidad de votos en blanco y porcentaje sobre votos totales emitidos
- Cantidad de votos nulos y porcentaje sobre votos totales emitidos
- Cantidad de votos recurridos e impugnados y porcentaje sobre votos totales emitidos
- Cantidad de votos totales emitidos

- Para cargos plurinominales: cantidad de cargos en disputa en el distrito o ámbito geográfico de referencia.

- En el caso de presentar cuadros que contengan más de una categoría electiva y en consecuencia deban consignarse partidos que disputan una categoría pero no otra, deberá explicitarse con simbología adecuada esta situación, a fin de diferenciarla de aquellas agrupaciones partidarias que sí participan y no han obtenido votos. Un ejemplo posible sería una opción partidaria no se presentó a la disputa del cargo (celda en blanco o anulada a través de color) y opción partidaria que si se presentó y no obtuvo votos (celda con 0).

- Las presentaciones adicionales, como gráficos o mapas, mantendrán los mismos criterios señalados para los datos.

Seguimiento del recuento provisional por parte de los fiscales informáticos partidarios

El Recuento Provisional debe garantizar el acceso a la información para la fiscalización por parte de las agrupaciones políticas participantes. Por este motivo, las aplicaciones informáticas que se diseñen a tal fin deberán permitir el seguimiento del proceso de ingreso y carga de los telegramas desde el inicio al fin del Recuento.

Para ello resulta imprescindible el acceso a la información sobre:

- a) Seguimiento general del recuento
 - Cantidad y porcentaje de mesas/telegramas por ámbito geográfico de referencia de la elección, discriminadas de manera de identificar la situación o etapa del proceso de recuento en la que se encuentra, más específicamente:
 - o Mesas totales habilitadas
 - o Telegramas de mesas ingresados al sistema
 - o Telegramas sin ingresar (diferencia entre mesas totales y telegramas ingresados)
 - o Telegramas en cada una de las etapas del proceso de recuento (computados -es decir, con datos válidos ya sumados en el sistema-, en primera o en segunda grabación, en resolución de incidencias de carga, con incidencia definitiva que impiden su incorporación en el resultado)
- b) Seguimiento de la carga de cada una de las mesas ingresadas
 - Listado de mesas ingresadas al sistema por ámbito geográfico de la elección que posibilite la visualización de los datos cargados sobre:
 - o Identificación de la mesa
 - o Etapa en la que se encuentra en el proceso de carga
 - o Resultados por agrupación/lista/candidato y otras categorías de voto (blancos, anulados, etc.)
 - o Imagen del telegrama transmitido e ingresado al sistema

Las aplicaciones tendrán siempre visible la fecha y hora, permitirán la impresión de los datos y la actualización continua de pantalla.

Incidencias

En todos los procesos de recuento de resultados aparecen telegramas con errores en su confección, identificándose situaciones diferentes:

- Información consignada ilegible por dificultades de escritura.
- Telegramas con votos cuya suma es superior al número de electores habilitados en la mesa. En este caso, los datos del telegrama se ingresan pero las validaciones de carga indicarán la inconsistencia.

Los telegramas ilegibles o con datos que superen la cantidad de electores serán identificados como una incidencia definitiva, por lo que finalmente su información no será computada o sumada en el sistema.

- Asignación incorrecta de votos a agrupaciones políticas. Estos errores se producen en la transcripción del acta de escrutinio al telegrama, efectuada por la autoridad de mesa. Generalmente se trata de equivocaciones en el renglón de asignación, adjudicando votos a una agrupación y no a otra. Este tipo de errores u omisiones no son detectables durante el proceso de carga, porque la información, aunque errónea tiene consistencia interna y no sobrepasa el parámetro básico de cantidad de electores habilitados en la mesa. Estas situaciones sólo son detectables a través de un análisis comparativo con otras mesas dentro del circuito o *a posteriori* en su contrastación con el acta original de escrutinio o con el escrutinio definitivo, por lo que los telegramas son computados durante el proceso de Recuento Provisional.

- Asimismo una cierta cantidad de telegramas no llegan al centro de procesamiento por problemas logísticos. Un promedio aceptable de telegramas sin computar no debe exceder del 3% de las mesas, salvo complicaciones extraordinarias que deben ser consignadas públicamente.

Datos Abiertos

Los datos del recuento provisional deben ofrecerse, dentro del plazo mas breve posible, en formato abierto y reutilizable, de acuerdo a la Directiva de Datos Públicos Abiertos para la Administración Electoral aprobada por Disposición DINE N° 408/2013.

Dirección Nacional Electoral

Buenos Aires, 24 de abril de 2015.-